

11219 RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial»).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º 1 de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial»), he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco Mundial») la realización de una emisión de obligaciones simples por un importe de 10.000 millones de pesetas, ampliable, en su caso, a 15.000 millones de pesetas, previa Resolución de esta Dirección General.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 20.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 500.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será el 101,375 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo del 12,375 por 100 bruto anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—El periodo de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho periodo de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

11220 RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica parcialmente la Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 1989, que autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la Corporación Financiera Internacional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º 1 de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por la Corporación Financiera Internacional, he resuelto:

Primero.—Modificar parcialmente la Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la Corporación Financiera Internacional, en el sentido siguiente:

1.1 Todos los títulos representativos de la emisión tendrán un valor nominal de 100.000 pesetas, cada uno.

1.2 Las obligaciones se numerarán del 1 al 100.000, inclusive.

Segundo.—Todos los demás términos y características de las obligaciones serán exactamente iguales a los aprobados por la Resolución de 21 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se autorizó la citada emisión.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

11221 RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario (EUROFIMA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º 1 de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por la Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario (EUROFIMA), he resuelto:

Primero.—Autorizar a la Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario (EUROFIMA) la realización de una emisión de obligaciones simples por un importe de 15.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 30.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 500.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será el 101,375 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo del 12,375 por 100 bruto anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—El periodo de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho periodo de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11222 RESOLUCION de 5 de abril de 1989, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, sobre delegación de funciones.

El Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, por el que se estructura el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), establece en su artículo 8.º las unidades que constituyen la estructura orgánica básica con nivel orgánico de Subdirección General y dependencia del Director general del CEDEX.

Por Resolución de 10 de abril de 1986 se estableció una delegación de funciones adecuada a las denominaciones y competencias de las unidades orgánicas, cuyo contenido, con la experiencia adquirida en el tiempo transcurrido, parece oportuno adecuar a la situación actual.

Por este motivo, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, texto refundido de 27 de julio de 1957, esta Dirección General ha resuelto delegar las atribuciones y funciones siguientes en favor de los titulares de las unidades que se expresan:

1. En el Subdirector general de Programación Técnica y Científica:

1.1 La autorización de los mandamientos de pago del Organismo.

1.2 La aprobación de las cuentas «en firme» y «a justificar», justificativas de indemnizaciones por razón de servicio, nóminas,